

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion de V. E., fecha 19 de Julio próximo pasado, participando á este Ministerio que las gestiones practicadas por esa dependencia de su cargo para venir en conocimiento del punto donde se encuentra el Alférez D. José Berenguer y Ronda han dado por resultado que no se ha incorporado á los regimientos Inmemorial y de Castilla y reemplazo de Valencia á que ha sido destinado desde 1.º de Setiembre, en que le fué entregado por la Capitania general de este distrito el oportuno pasaporte para que verificara su incorporacion; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á la Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1874.—Cotoner.—Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 30 de Julio próximo pasado, participando que el Alférez del arma de su cargo D. Agustin Perez Puertas, procedente de la situacion de reemplazo en Granada, no se ha

incorporado al batallon cazadores de Cuba, al cual fué destinado en el mes de Julio del año último, ni justificado tampoco en forma alguna su existencia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con el carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1874.—Cotoner.—Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 27 de Julio próximo pasado, participando que el Capitan del arma de su cargo D. Enrique Garcia Seco no se ha incorporado al batallon cazadores de Tarifa, al cual fué destinado en el mes de Setiembre último, ni justificado su existencia en forma alguna; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que el expresado Capitan sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta disposicion en la *Gaceta* oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y

fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1874.—Cotoner.—Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio con fecha 18 de Julio próximo pasado, participando que el Alférez del arma de su cargo D. Ricardo Suarez Abela no se ha incorporado al regimiento de Castilla, núm. 16, al cual fué destinado en el mes de Octubre del año último, procedente del Inmemorial, como tampoco lo verificó á este cuerpo donde tuvo su destino en Setiembre anterior, procedente del reemplazo de Castilla la Nueva; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que el expresado Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose esta resolucion en la *Gaceta* oficial para que, llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes; quedando no obstante sujeto, si se presentase ó fuere habido, á la responsabilidad en que haya podido incurrir.

De orden del referido Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1874.—Cotoner.—Sr. Director general de Infantería.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion extraordinaria del martes 11 de Agosto de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MÁS.

Asistieron además los Sres. Carbó y Samora, y declarada abierta á las once y cuarto de su mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior, procediéndose á la admision de quintos acordada ayer, en la forma siguiente:

Ingresan en caja, sin reclamacion, Juan Bea Argilaga, de Vilella baja, reemplazo de 1872; Antonio Solé Ester, de Corbera; Ramon Jordá y Jordá y Francisco Jordá Grau, de Ascó; Francisco Cervelló Grau, de Garcia, todos de 1873; José Grau Fort, de Ascó, y primera reserva de este año; José Marqués Pellicer, de Garcia, y José Miró Vila, de Vinebre, ámbos pertenecientes á la reserva extraordinaria de 19 años.

Tambien ingresan Pablo Massana Bruna, por cuenta del cupo de Villanueva y Geltrú, provincia de Barcelona, año de 1872, y Cipriano Mora Solá, por el de Lérida y primera reserva de este año, con respecto á los que deberá darse conocimiento á las respectivas Comisiones provinciales, acompañando copia de las filjaciones.

Finalmente, José Montornés Radua, alistado en la primera reserva de este año, por el cupo de Ascó, y último de los once mozos puestos á disposicion de este Cuerpo provincial por el señor Gobernador militar de la plaza, ha solicitado ser reconocido, y declarado inútil por los facultativos, la Comision, resolviendo de conformidad, acuerda ponerle nuevamente á las órdenes de la autoridad militar.

Y no habiendo mas asuntos de qué tratar, se ha levantado la sesion á las doce y media.

Tarragona 13 de Agosto de 1874.—Tomás Larráz, Secretario.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1471.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

El Presidente de la Junta de Carreteras de Cataluña me remite los estados que se copian á continuacion, los que he dispuesto se inserten en el *Boletín oficial* para la debida publicidad.

Tarragona 21 de Julio de 1874.—El Gobernador, Bonifacio Carrasco.

ESTADO del producto de los arbitrios para carreteras de 2.º y 3.º orden de Cataluña, realizados por las respectivas Depositarias provinciales desde 1.º de Julio de 1868 á 31 de Diciembre de 1869.

	ADUANAS.	CONSUMOS.	CAPITACION.	SAL.	TOTALES.
PROVINCIA DE BARCELONA.					
1868.					
Julio.....	»	»	»	»	»
Agosto.....	24.441'500	15.075'073	»	2.613'200	42.129'773
Setiembre....	24.874'000	1.823'515	»	2.593'349	29.290'864
Octubre.....	23.807'500	368'945	»	3.227'925	27.404'370
Noviembre....	»	»	»	»	»
Diciembre....	»	»	»	»	»
1869.					
Enero.....	»	»	»	»	»
Febrero.....	»	»	»	»	»
Marzo.....	»	»	»	»	»
Abril.....	»	»	»	»	»
Mayo.....	»	»	»	»	»
Junio.....	»	»	»	»	»
Julio.....	»	»	»	»	»
Agosto.....	»	»	»	»	»
Setiembre....	»	»	»	»	»
Octubre.....	»	»	»	»	»
Noviembre....	»	»	»	»	»
Diciembre....	»	»	»	»	»
	73.123'000	17.267'533	»	8.434'474	98.825'007
PROVINCIA DE TARRAGONA.					
1868.					
Julio.....	2.737'623	1.323'993	»	1.068'300	5.129'916
Agosto.....	1.721'439	740'222	»	992'400	3.454'061
Setiembre....	»	2.522'194	»	948'900	3.471'094
Octubre.....	»	»	»	»	»
Noviembre....	4.189'250	3.037'804	»	1.083'900	8.310'954
Diciembre....	1.472'935	373'638	»	4.030'320	5.876'893
1869.					
Enero.....	»	»	»	»	»
Febrero.....	2.574'240	1.155'602	39'754	2.680'215	6.449'811
Marzo.....	»	»	»	»	»
Abril.....	3.251'174	850'840	»	2.003'385	6.105'403
Mayo.....	»	»	»	»	»
Junio.....	»	»	»	1.573'450	1.573'450
Julio.....	2.684'483	»	5'256	1.783'500	4.473'239
Agosto.....	»	117'534	8'040	1.674'000	1.799'534
Setiembre....	»	»	»	»	»
Octubre.....	1.612'722	»	»	865'800	2.478'522
Noviembre....	»	»	»	»	»
Diciembre....	488'894	»	»	914'400	1.403'294
	20.732'764	10.121'827	53'050	19.618'570	50.526'211
PROVINCIA DE GERONA.					
1868.					
Julio.....	3.494'843	3.154'678	»	835'536	7.485'057
Agosto.....	8.853'539	2.159'030	»	780'675	11.793'244
Setiembre....	3.514'743	2.810'474	»	1.266'246	7.591'463
Octubre.....	»	»	»	906'255	906'255
Noviembre....	»	»	»	»	»
Diciembre....	3.630'707	1.188'675	»	1.496'700	6.316'082
1869.					
Enero.....	4.400'480	»	»	»	4.400'480
Febrero.....	139'731	»	»	»	139'731
Marzo.....	8.277'931	149'833	185'933	3.461'155	12.074'852
Abril.....	3.586'588	»	»	»	3.586'588
Mayo.....	2.584'717	»	»	»	2.584'717
Junio.....	»	320'334	»	2.191'306	2.511'640
Julio.....	3.402'596	53'833	169'656	2.795'513	6.421'598
Agosto.....	6.500'810	»	»	481'044	6.981'854
Setiembre....	»	»	»	618'926	618'926
Octubre.....	364'128	»	»	1.438'056	1.802'184
Noviembre....	»	496'369	»	»	496'369
Diciembre....	»	»	»	»	»
	48.750'813	10.333'226	355'589	16.271'441	75.711'040
PROVINCIA DE LÉRIDA.					
1868.					
Julio.....	»	3.510'548	»	762'600	4.273'148
Agosto.....	31'108	2.899'482	»	2.213'700	5.144'290
Setiembre....	7'134	4.128'831	»	1.761'300	5.897'265
Octubre.....	»	»	»	»	»
Noviembre....	»	»	»	»	»
Diciembre....	17'469	2.050'920	36'912	3.147'600	5.252'901
1869.					
Enero.....	7'084	»	»	606'450	613'534
Febrero.....	»	»	»	»	»
Marzo.....	125'779	»	42'667	1.656'300	1.824'746
Abril.....	»	»	155'643	1.765'200	1.920'843
Mayo.....	»	20'341	»	1.120'850	1.141'191
Junio.....	163'947	»	»	1.818'700	1.982'647
Julio.....	89'550	61'376	»	285'000	435'926
Agosto.....	»	»	»	2.539'125	2.539'125
Setiembre....	62'835	»	»	1.204'500	1.267'335
Octubre.....	»	»	»	»	»
Noviembre....	»	»	»	»	»
Diciembre....	»	»	»	»	»
	504'906	12.671'498	235'222	18.881'325	32.292'951

RESÚMEN.

	Escudos. Milés.
Provincia de Barcelona.	98.825'007
» de Tarragona.	50.526'211
» de Gerona....	75.711'040
» de Lérida....	32.292'951
TOTAL.....	257.355'209

Barcelona 30 de Junio de 1874.—
El Gobernador civil, Presidente, José Gomez Diez.—El Secretario, Antonio Peyra.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1472.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

El Ilmo. Sr. Director general de contribuciones, en orden circular de 1.º del corriente mes, previene lo siguiente:

«Restablecido por decreto de 25 de Junio último del Presidente del Poder Ejecutivo de la República el Impuesto especial sobre Grandezas y títulos, creado por Real decreto de 28 de Diciembre de 1846; en él se determina la obligacion en que se hallan los Grandes títulos de obtener en todas las secciones el despacho correspondiente, sin cuyo especial requisito no podrán considerarse como tales, incurriendo además en la responsabilidad que el expresado decreto establece, aquellos que no cumplan con los preceptos de la Ley. En su consecuencia, con objeto de organizar convenientemente este servicio y de que produzca al Tesoro la suma de recursos de que es susceptible, esta Direccion general ha resuelto prevenir á V. S.: 1.º Que á fin de evitar algunos abusos que pueden cometerse con el uso indebido de títulos tanto nacionales como extrangeros, en lo sucesivo no deberán reconocerse como tales en ningun documento ni acto oficial aquellas dignidades que no se hallen comprendidos en la Guia de forasteros, á no ser que previa reclamacion presenten documento en cuya virtud los hayan adquirido.—2.º Que los poseedores de títulos nacionales y extrangeros que no tengan legalizada su situacion con arreglo al decreto citado de 28 de Diciembre de 1846 é Instruccion de 14 de Febrero de 1847 deberán acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término prefijado en el mismo á contar desde el 25 de Junio último, á solicitar y obtener la cédula correspondiente, previo pago del Impuesto especial y el de un 33 por 100 de recargo que marca la base 1.ª del Apéndice letra E. de la Ley del presupuesto de ingresos de 1872-73, en la inteligencia que si no lo verificasen antes que finalice el indicado plazo, procederá este Centro á publicar sus vacantes en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las provincias para proponer en su dia la supresion de los mismos;—y 3.º Que disponga V. S. se forme y remita, en el término de treinta dias, una relacion de los títulos que aparezcan comprendidos en los amillaramientos de la propiedad con la denominacion de tales, expresiva de las indicaciones siguientes: 1.ª Título: 2.ª Nombre del poseedor, y 3.ª Punto de residencia del mismo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y el mas exacto cumplimiento por parte de las personas interesadas en la orden trascrita.

Tarragona 17 de Agosto de 1874.—
El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Núm. 1473.

AUDIENCIA DE BARCELONA.

El Ilmo. Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado, con fecha 22 de Julio último, ha remitido al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia la siguiente

CIRCULAR.

«Ilmo. Sr.: En los artículos 4.º y 5.º del decreto de 28 de Marzo último se determinan las formalidades y casos en que debia hacerse la traslacion provisional de la capitalidad y oficinas de los Registros de la propiedad.

Encomendada á V. S., en primer término, la apreciacion de las causas suficientes á justificar aquella medida, se permitió tambien que en casos urgentes, la traslacion se acordase por orden del Juez de 1.ª instancia como delegado para la inspeccion del Registro, dando siempre cuenta á esa Presidencia.

La necesidad á que respondió el decreto á que se alude, es en la actualidad mayor y exige, por lo tanto, que V. I. consagre preferentemente su atencion á llenarla, ya dictando las órdenes que estime oportunas, sin llegar á la traslacion de los Registros, ya trasladándolos provisionalmente, si fuese necesario, y se temiese con fundamento que podian llegar á ser ocupados por las fuerzas rebeldes.

Es indispensable al propio tiempo que V. I. lo haga entender así á los Jueces de 1.ª instancia y á los Registradores de ese término, previniéndoles que bajo su más estrecha responsabilidad coadyuven á este propósito, tomando, cada uno en su línea, las medidas que estime oportunas y justas, sin olvidar las reglas siguientes:

1.ª Los Jueces de 1.ª instancia dispondrán, en los casos urgentes, la traslacion provisional de los Registros, auxiliarán á los Registradores y dictarán las órdenes oportunas para la regularidad y prontitud de la traslacion.

2.ª La traslacion, cuando proceda, se hará al punto más próximo y seguro de aquel en que se hallare el Registro.

3.ª Los libros y papeles del Registro se custodiarán durante la traslacion por el Registrador, el cual, si lo creyere necesario, podrá impetrar el auxilio de las autoridades civiles y militares y será responsable personalmente de los accidentes que ocurrieren por su falta de celo.

Este Centro directivo confia en que

V. I., penetrado de la importancia que tiene este servicio, ha de dictar las disposiciones necesarias para el exacto cumplimiento de las anteriores, y no duda que pondrá en conocimiento de esta Direccion las medidas que acordare y sus resultados prácticos.

Lo que comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1874.—El Director general, Pedro G. Marron.—Sr. Presidente de la Audiencia de Barcelona.»

Y en su vista, el Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con esta fecha, ha tenido á bien disponer que se guarde y cumpla, registre y circule por los *Boletines oficiales* para conocimiento de los Jueces de 1.^a instancia y Registradores de la propiedad de este territorio, previniéndoles que bajo su más estricta responsabilidad cumplan las disposiciones contenidas en la misma.

Barcelona 14 de Agosto de 1874.—El Secretario de gobierno, Carlos M. Brú.

Núm. 1474.

COMISION DE VENTAS

É INVESTIGACION DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por disposicion del Sr. Jefe económico de esta provincia y con arreglo á las Leyes de 1.^o de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 16 del próximo Setiembre á las doce horas de su mañana, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el Sr. Juez de primera instancia y Escribano de Hacienda Don Pablo Antonio Miracle.

BIENES DEL ESTADO.

RAMO DE GUERRA.—URBANAS.—MENOR CUANTÍA.

Núm. 40 del inventario.—Un solar núm. 50 del plano de division de terrenos de las murallas de Tortosa en solares aprobado por la Junta superior de Ventas en sesion de 16 de Agosto de 1873, de extension 102 metros cuadrados, ó sea 2.681 palmos 18 céntimos catalanes, sito en dicha ciudad de Tortosa y punto llamado murallas del Temple, procedente del ramo de guerra, y linda: A derecha con solar núm. 48, á izquierda con solar número 52, al frente con calle L en proyecto y detrás con solar número 47. Graduada por los peritos D. Francisco de P. Ribot y D. Jaime Ortega su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.680 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 41 del inventario.—Un solar núm. 51 de dicho plano, de extension 103 metros 20 centímetros cuadrados ó sea 2.713 palmos 12 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 53, á izquierda con solar núm. 49, al frente con calle J en proyecto y por detrás con solar número 54. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.960 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 42 del inventario.—Un solar núm. 52 de dicho plano, de extension 102 metros cuadrados ó sea 2.681 palmos 18 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 50, á izquierda con solar número 54, al frente calle L en proyecto y por detrás con solar núm. 49. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.680 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 43 del inventario.—Un solar núm. 53 de dicho plano, de extension 103 metros 20 centímetros cuadrados ó sea 2.713 palmos, 88 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 56, izquierda solar núm. 51, al frente calle J en proyecto y detrás con solar núm. 55. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.960 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 44 del inventario.—Un solar núm. 54 de dicho plano, de extension 102 metros cuadrados ó sea 2.681 palmos 18 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha solar núm. 52, izquierda solar núm. 55, al frente calle L en proyecto y detrás solar número 51. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.680 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 45 del inventario.—Un solar núm. 55 de dicho plano, de extension 102 metros cuadrados ó sea 2.681 palmos 18 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha calle S en proyecto, izquierda calle L en proyecto, al frente calle B en proyecto y detrás la interseccion de las calles L y S en proyecto. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 2.238 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 46 del inventario.—Un solar núm. 56 de dicho plano, de extension 93 metros 77 centímetros cuadrados ó sea 2.465 palmos 97 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha calle B en proyecto, izquierda solar núm. 59, al frente calle J en proyecto y detrás solar núm. 57. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.825 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 47 del inventario.—Un solar núm. 57 de dicho plano, de extension 104 metros 78 centímetros cuadrados ó sea 2.755 palmos 16 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha calle L en proyecto, izquierda solar núm. 61, al frente calle B en proyecto y detrás solar núm. 57. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 2.045 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 48 del inventario.—Un solar núm. 58 de dicho plano, de extension 93 metros 77 centímetros cuadrados ó sea 2.465 palmos 97 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha calle B en proyecto, izquierda solar núm. 59, al frente calle J en proyecto y detrás solar núm. 57. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.800 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Núm. 49 del inventario.—Un solar núm. 59 de dicho plano, de extension 73 metros 80 centímetros cuadrados ó sea 1.940 palmos 17 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 60, izquierda solar núm. 58, al frente calle B en proyecto y detrás con solar núm. 56. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.703 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Núm. 50 del inventario.—Un solar núm. 60 de dicho plano, de extension 93 metros 75 centímetros cuadrados ó sea 2.465 palmos 97 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha solar núm. 61, izquierda solar núm. 59, al frente calle B en proyecto, y detrás con solares núms. 56 y 57. Graduada su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.825 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 51 del inventario.—Un solar núm. 61 de dicho plano, de extension 72 metros cuadrados ó sea 1.892 palmos 88 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar número 62, izquierda solar núm. 60, al frente calle B en proyecto y detrás con solar número 57. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.400 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 52 del inventario.—Un solar núm. 62 de dicho plano, de extension 104 metros 77 centímetros cuadrados ó sea 2.755 palmos 16 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha calle L en proyecto, izquierda solar núm. 61, al frente calle B en proyecto y detrás solar núm. 57. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 2.045 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 53 del inventario.—Un solar núm. 63 de dicho plano, de extension 114 metros 43 centímetros cuadrados ó sea 2.907 palmos 57 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha calle B en proyecto, izquierda solar núm. 56, al frente calle J en proyecto y detrás solar núm. 59. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.825 pesetas, este será el tipo de la subasta.

Núm. 54 del inventario.—Un solar núm. 64 de dicho plano, de extension 87 metros 68 centímetros cuadrados ó sea 2.305 palmos 60 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar núm. 60, izquierda solar núm. 58, al frente calle B en proyecto y detrás con solar núm. 56. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.426 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 55 del inventario.—Un solar núm. 65 de dicho plano, de extension 102 metros cuadrados ó sea 2.681 palmos 18 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha solar núm. 61, izquierda solar núm. 59, al frente calle B en proyecto, y detrás con solares núms. 56 y 57. Graduada su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.825 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 56 del inventario.—Un solar núm. 66 de dicho plano, de extension 72 metros cuadrados ó sea 1.892 palmos 88 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha con solar número 62, izquierda solar núm. 60, al frente calle B en proyecto y detrás con solar número 57. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100 en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 1.400 pesetas, este será el tipo de subasta.

Núm. 57 del inventario.—Un solar núm. 67 de dicho plano, de extension 104 metros 77 centímetros cuadrados ó sea 2.755 palmos 16 céntimos catalanes, de igual situacion y procedencia que el anterior, y linda: A derecha calle L en proyecto, izquierda solar núm. 61, al frente calle B en proyecto y detrás solar núm. 57. Graduada por los indicados peritos su renta líquida anual, deducido el 10 por 100, en 18 céntimos de peseta, por ella se capitalizó en 3'60; pero importando la tasacion en venta 2.045 pesetas, este será el tipo de subasta.

Tarragona 14 de Julio de 1874.—El Comisionado investigador, Francisco Roselló.

Núm. 1475.

ALCALDÍA POPULAR de Pobla de Mafumet.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este pueblo, el repartimiento de la contribucion territorial del mismo, correspondiente al presente año económico, se halla de manifiesto por espacio de ocho días, á fin de que puedan los contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que se creen en derecho; advirtiéndose, que pasados los cuales, no se atenderá reclamacion alguna.

A cuyo fin, ruego á los Sres. Alcaldes de la Canonja, Constantí, Garidells, Morell, Perafort, Réus, Tarragona y Vilallonga, lo hagan público en su jurisdiccion para que llegue á conocimiento de sus vecinos, terratenientes á este pueblo.

Pobla de Mafumet 14 de Agosto de 1874.—El Alcalde, José Bové.